



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 16 páginas

Núm. 40.069.-
Año CXXXIV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 24 de Septiembre de 2011
Edición de 2 Cuerpos

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I

CUERPO

<p>SUMARIO</p> <hr/> <p>Normas Generales</p> <hr/> <p>PODER EJECUTIVO</p> <hr/> <p>MINISTERIO DE HACIENDA</p> <p>Tesorería General de la República</p> <p>Resolución número 3.584.- Asigna a funcionarios en calidad de subrogantes en cargos que señala P.1</p> <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</p> <p>Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño</p> <p>Resolución número 1.917 exenta.- Declara Normas Ofi-</p>	<p>ciales de la República las que indica, aprobadas por el Instituto Nacional de Normalización P.1</p> <p>MINISTERIO DE SALUD</p> <p>Subsecretaría de Salud Pública</p> <p>Decreto número 27.- Designa como Secretario Regional Ministerial de Salud Suplente del Biobío a don Óscar Alejandro Aliaga Sáez P.2</p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA</p> <p>Decreto número 464 exento.- Modifica decreto N° 100, de 1990, que prohíbe el empleo del fuego para destruir vegetación en las provincias que indica P.2</p>	<p>Decreto número 475 exento.- Complementa decreto N° 156 exento, de 1998, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional P.3</p> <p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</p> <p>Subsecretaría de Transportes</p> <p>Resolución número 2.582 exenta.- Declara desierta licitación para otorgar tres concesiones para operar, cada una, una planta de revisión técnica de buses en la Región Metropolitana. P.3</p>	<p>Subsecretaría de Telecomunicaciones</p> <p>Resolución número 5.081 exenta.- Modifica asignación de códigos identificadores de las redes de origen y destino de la llamada (IDO/IDD) en ambiente de portabilidad numérica para las concesionarias que indica P.5</p> <hr/> <p>OTRAS ENTIDADES</p> <hr/> <p>Gobierno Regional de Aysén</p> <p>Resolución número 17 afectada.- Aprueba modificación del Plan Regulador de Coyhaique P.5</p>	<p>MUNICIPALIDADES</p> <p>Municipalidad de Providencia</p> <p>Ordenanza número 106.- Modifica Ordenanza N° 22, de 2001, sobre derechos municipales que rige para el año 2011 P.6</p> <p>Instituto Nacional de Derechos Humanos</p> <p>Resolución número 225 exenta.- Aprueba Reglamento del Premio Nacional de los Derechos Humanos P.6</p> <p style="text-align: center;">—○—</p>
--	--	---	--	---

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Tesorería General de la República

ASIGNA A FUNCIONARIOS EN CALIDAD DE SUBROGANTES EN CARGOS QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 3.584.- Santiago, 8 de septiembre de 2011.- Vistos: El Art. 5° del DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, el DH N° 1.257, de 2002, el Art. 21° N° 1 de la ley N° 19.738 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente.

Resolución:

Asígnase a los siguientes funcionarios, a contar de la fecha que se indica, para desempeñar en calidad de subrogante la función que se señala, en el orden establecido en la presente resolución:

Nombre	: Patricio Ángel Fabián Garrido Almonacid
RUT	: 8.605.140-0
Ubicación	: Duodécima Región - Regional de Punta Arenas - Operaciones
Calidad Jurídica	: Planta
Estamento	: Directivo
Cargo	: Jefe de Sección
Grado	: 11 E.U.
Fecha Inicio	: 05/09/2011
Función	: Director Regional Tesorero.

Nombre	: María Loreto Moraga Pinda
RUT	: 11.790.132-7
Ubicación	: Duodécima Región - Regional de Punta Arenas - Unidad Operativa de Cobro 1
Calidad Jurídica	: Contrata
Estamento	: Profesional
Cargo	: Profesional
Grado	: 10 E.U.
Fecha Inicio	: 05/09/2011
Función	: Directora Regional Tesorera.

Anótese y comuníquese.- Sergio Frías Cervantes, Tesorero General de la República.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPÚBLICA LAS QUE INDICA, APROBADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

(Resolución)

Núm. 1.917 exenta.- Santiago, 15 de septiembre de 2011.- Visto: Estos antecedentes; el oficio N° 3060-0253-11, del Instituto Nacional de Normalización, de fecha 29 de julio de 2011; lo dispuesto en el DFL N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; lo previsto en el Párrafo VI del artículo 1° de la Ley N° 16.436 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Resuelvo:

Artículo 1°.- Decláranse Normas Oficiales de la República de Chile las siguientes Normas Chilenas con su respectivo código y título de identificación:

NCh3043.Of2010	Medidores de energía eléctrica activa de corriente alterna - Concentradores de medición (Clases 1 y 2) - Requisitos y ensayos.
----------------	--



- NCh3199/3.Of2010 Soldadura - Recomendaciones para soldadura de materiales metálicos - Parte 3: Soldadura al arco de aceros inoxidables.
- NCh3199/4.Of2010 Soldadura - Recomendaciones para soldadura de materiales metálicos - Parte 4: Soldadura al arco para aluminio y sus aleaciones.
- NCh3199/5.Of2010 Soldadura - Recomendaciones para soldadura de materiales metálicos - Parte 5: Soldadura de aceros recubiertos.
- NCh3237.Of2010 Soldadura - Materiales de aporte - Electrodo de acero al carbono y fundentes para soldadura al arco sumergido.
- NCh3200.Of2010 Soldadura - Soldadura blanda de metales - Especificaciones.
- NCh-ISO 15489/1.Of2010 Información y documentación - Gestión de los registros - Parte 1: Generalidades.
- NCh-ISO 15489/2.Of2010 Información y documentación - Gestión de los registros - Parte 2: Directrices.
- NCh-ISO 19103.Of2010 Información geográfica - Lenguaje de esquema conceptual.
- NCh-ISO 19104.Of2010 Información geográfica - Terminología.

Artículo 2°.- Déjanse sin efecto las siguientes normas, declaradas Normas Oficiales de la República:

NCh77G.EOf70, Electrodo desnudo para soldar al arco sumergido. Aceros al carbono y aceros de baja aleación. Especificaciones, declarada Norma Oficial de la República por decreto N° 98, de fecha 28 de agosto de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de septiembre de 1970.

NCh3043.Of2007, Medidores de energía eléctrica activa de corriente alterna - Concentradores de medición (Clases 1 y 2) - Requisitos y ensayos, declarada Norma Oficial de la República por resolución exenta N° 110, de 23 de febrero de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y publicada en el Diario Oficial de fecha 12 de marzo de 2007.

Artículo 3°.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Normalización. Las normas identificadas en ella tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación. El texto íntegro de las normas será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 4°.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dichas normas, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial a la Contraloría General de la República y, además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y a la Biblioteca Nacional.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Pamela Dinamarca Palma, Departamento Administrativo.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

DESIGNA COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD SUPLENTE DEL BIOBÍO A DON ÓSCAR ALEJANDRO ALIAGA SÁEZ

Núm. 27.- Santiago, 16 de junio de 2011.- Vistos: Renuncia voluntaria del SEREMI de Salud de la Región del Biobío, lo dispuesto en los artículos 4° inciso primero, 7° letra b), y 14 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; artículo 62° del decreto con fuerza de ley N° 1-19.175 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley 19.175 y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32° N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

1. Designase a D. Óscar Alejandro Aliaga Sáez, RUT. 12.622.823-6, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío, grado 2° EUS., 40% de asignación de responsabilidad superior, más la asignación profesional correspondiente, de acuerdo al artículo 19° de la ley N° 19.185, en calidad de Suplente, a contar del 1 de abril de 2011 hasta el 30 de septiembre del mismo año.

2. El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones imposterables de buen servicio, la persona asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3. Déjase establecido que la persona indicada dio cumplimiento, en su oportunidad al artículo 12° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y que, a contar del 1 de abril de 2011 cesa por el solo ministerio de la ley, contrato profesional, grado 5° EUS, que servía en la Subsecretaría de Salud Pública.

4. Impútese el gasto correspondiente a los ítem 21-01-001, del presupuesto del Ministerio de Salud.

Tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 27 de 16-06-2011.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Díaz Anaiz, Subsecretario de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura

MODIFICA DECRETO N° 100, DE 1990, QUE PROHÍBE EL EMPLEO DEL FUEGO PARA DESTRUIR VEGETACIÓN EN LAS PROVINCIAS QUE INDICA

Núm. 464 exento.- Santiago, 9 de septiembre de 2011.- Visto: El decreto N° 100, de 1990, el decreto exento N° 89, de 1997 y el decreto exento N° 584, de 2006, todos del Ministerio de Agricultura; el inciso final del artículo 17 del decreto N° 4.363, de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy de Bienes Nacionales, que contiene el texto definitivo de la Ley de Bosques; el artículo 11° del DL N° 3.557, de 1980; el decreto N° 186, de 1994, del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; lo establecido en los artículos 19 N° 8 y 32° N° 6, de la Constitución Política de la República y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, por decreto N° 100 de 1990, del Ministerio de Agricultura, se estableció la prohibición del uso del fuego para la quema de rastrojos, de ramas y materiales leñosos, de especies vegetales consideradas perjudiciales y, en general, para cualquier quema de vegetación viva o muerta que se encuentre en dichos terrenos, en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal de las provincias de Cordillera, Maipo, Talagante y Santiago, todas de la Región Metropolitana de Santiago; y en la provincia de Cachapoal, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el período 1 de mayo al 31 de agosto de cada año. El referido decreto estableció, para todo el territorio nacional, la quema de neumáticos u otros elementos contaminantes para la agricultura como práctica para prevenir o evitar los efectos de las heladas.

Que, por decreto exento N° 89, de 1997, del Ministerio de Agricultura, se extendió a todas las provincias de la Región Metropolitana de Santiago, la prohibición de uso del fuego establecida en el decreto exento N° 100, de 1990, de esta Secretaría de Estado, manteniendo inalterado el período de tiempo comprendido en la prohibición.

Que, por decreto exento N° 584, de 2006, del Ministerio de Agricultura, fueron modificados los decretos exentos N° 100 de 1990 y 89, de 1997, de esta Secretaría de Estado, estableciendo nuevas fechas para la prohibición de uso del fuego, fijando el período 1 de abril al 31 de agosto de cada año para todas las provincias de la Región Metropolitana de Santiago y el período 1 de mayo al 31 de agosto de cada año, en la provincia de Cachapoal, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269
Casilla 81 - D - Teléfonos: 7870110 - 6983969

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 7870109

Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA
de Diarios Oficiales
Foro Americano

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos